

## II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

### OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Presidencia de la Junta

**Corrección de errores de la Resolución de 19/11/2024, de la Secretaría General de la Presidencia, por la que se convoca el proceso selectivo para la ampliación de la bolsa de trabajo del Cuerpo de Letrados de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. [2024/9381]**

Primero. Advertido error material en la Resolución de 19/11/2024, de la Secretaría General de la Presidencia, por la que se convoca el proceso selectivo para la ampliación de la bolsa de trabajo del Cuerpo de Letrados de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. [2024/9343], publicada en el DOCM nº 226 de 21 de noviembre de 2024, se procede a su rectificación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

En la base 2.4, dedicada a los Requisitos de las personas participantes en el proceso selectivo

Donde dice:

“No obstante lo anterior, no será necesario aportar la documentación señalada en las letras a) y b), obteniéndose por la Administración, de oficio, la información a que van referidas las mismas, salvo que el/la interesado/a no autorice expresamente la consulta de datos por medios electrónicos establecida a tal fin en el apartado 3 de la reseñada solicitud. Sin perjuicio de lo expuesto, en lo relativo a la titulación académica, el acceso de oficio a la información requerida únicamente será posible siempre y cuando el interesado hubiera procedido al abono de la tasa correspondiente a la expedición del título de que se trate exigido para concurrir al proceso de referencia. En caso contrario, deberá aportarse la documentación contemplada en la letra b) del punto 2.3”.

Debe decir:

“No obstante lo anterior, no será necesario aportar la documentación señalada en la letra b), obteniéndose por la Administración, de oficio, la información a que van referidas las mismas, salvo que el/la interesado/a no autorice expresamente la consulta de datos por medios electrónicos establecida a tal fin en el apartado 3 de la reseñada solicitud. Sin perjuicio de lo expuesto, en lo relativo a la titulación académica, el acceso de oficio a la información requerida únicamente será posible siempre y cuando el interesado hubiera procedido al abono de la tasa correspondiente a la expedición del título de que se trate exigido para concurrir al proceso de referencia. En caso contrario, deberá aportarse la documentación contemplada en la letra b) del punto 2.3”.

Segundo. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente corrección de errores en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en la forma establecida en la Resolución de 19/11/2024 de la Secretaría General de la Presidencia, citada anteriormente.